



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO DE PELUQUERIA UNISEX EN EL CENTRO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE MAZARRÓN

### 1ª) OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

- 1ª,1)** El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado 2) del cuadro ANEXO a este Pliego, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas (P.P.T.).
- 1ª,2)** A los efectos del art. 67.2.a) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) nº 451/2008 de 23 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, la nomenclatura del presente contrato la que figura en el apartado 3) del Cuadro Anexo, y el código de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es el que figura en el apartado 3) del Cuadro Anexo.
- 1ª,3)** El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo especial de conformidad con lo establecido en el art. 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La contratación se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y por el citado Real Decreto Legislativo (TRLCSP en adelante), en su redacción dada por las siguientes normas: el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo (BOE nº 69 de 22/03/2011) y en cuanto no se encuentre derogado por aquel, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado Reglamento. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, art. 19.2 TRLCSP.
- 1ª,4)** El contrato se adjudicará por el procedimiento previsto en el apartado 10) del Cuadro Anexo y regulado por los arts. 157 y siguientes de TRLCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP y su tramitación será la que figura en el apartado 9) del Cuadro Anexo.





## 2ª) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y TARIFA DE PRECIOS

- 2ª,1)** El presente contrato administrativo especial no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 €), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.
- 2ª,2)** La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.
- 2ª,3)** Los precios que regirán el servicio de peluquería serán los presentados por la persona licitadora que resulte adjudicataria, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el presente pliego.

## 3ª) EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS:

### 3ª,1) EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán contratar con la Administración Regional y presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el art. 60.1 y 2 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la rama de los trabajos a ejecutar.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Estos empresarios deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatario del contrato, de conformidad con el art. 59 TRLCSP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### 3ª,2) DOCUMENTACIÓN

Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) cerrados y rotulados con el título del contrato al que licita e identificado con el nombre de la entidad que oferta y firmados por el representante, en los que contendrán:

#### 3ª,2,1) SOBRE (A). Contenido:





- a) **ANEXO II** de este pliego, suscrito por el representante legal de la empresa, por el que declara responsablemente que la entidad licitadora a la que representa, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, relacionadas en la cláusula 3ª,4,1).

Igualmente, en la misma se requiere declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pudiera pertenecer y dirección de correo electrónico y/o nº de teléfono móvil, para ser notificado a través de la Dirección Electrónica Habilitada.

- b) Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una **Unión de Empresas**, deberán presentar, además de cada una de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente, en caso de resultar adjudicatario del contrato.

**3ª,2,2) SOBRE (B). CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** recogidos en el **apartado 11)** del Cuadro Anexo de este pliego, formulados por el representante legal de la empresa licitadora. La oferta económica deberá presentarse conforme al modelo del **Anexo I** de este pliego.

La oferta se formulará con un máximo de DOS DECIMALES, en caso de que se exceda de dos, no serán tenidos en cuenta.

**3ª,3)** Previamente a la adjudicación del contrato, el licitador que vaya a ser propuesto, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la mencionada Cláusula 3ª,4,1), sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa de tales requisitos.

**3ª,4)** La fecha límite para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, será el de finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### **3ª,4,1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

- a) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición, o copia del mismo debidamente legalizada o compulsada. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.





- c) Los documentos que sirvan para acreditar la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA** serán los que figuran en el apartado 12) del Cuadro Anexo.
- d) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil y debidamente bastantado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de las distintas Consejerías o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales, conforme lo prevenido en el Decreto Regional 36/2001, de 18 de mayo.
- f) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g) **Requisito específico.** El que figura en el apartado 13) del Cuadro Anexo.
- h) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- i) Cualesquiera otros documentos que sean exigidos conforme a la naturaleza del objeto del contrato, art. 146.2 TRLCSP.

Quando la acreditación de algunas de estas circunstancias se realice mediante la certificación emitida por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, manifestación que se reiterará en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, art.146.3 en relación con art. 83 y 84 TRLCSP, conforme al modelo del ANEXO III.

### 3ª,4,2) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar y plazo indicado en el apartado 16) del Cuadro Anexo, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada dicha proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día a las direcciones de correo que se indican en el apartado 26 del Cuadro Anexo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con



posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

#### 4ª) APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Una vez determinada la oferta más ventajosa para la administración, se requerirá al licitador que la hubiere ofertado para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, (en la dirección de correo electrónico, en su caso, señalada como preferente a efectos de notificaciones), presente los documentos a los que hace referencia la cláusula 3ª,4,1) de este pliego.

La Mesa de Contratación calificará los documentos a los que hace referencia el art. 146 del TRLCSP, presentados en tiempo y forma. El Secretario certificará la relación de documentos que figuren. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente por teléfono o por correo electrónico al interesado a la dirección que haya facilitado a efectos de notificaciones, y se hará pública a través del anuncio del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que se subsane el error.

A los efectos establecidos en los arts. 54, 64 y 82 TRLCSP, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, art. 83.6 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### 5ª) ADJUDICACIÓN.

**5ª,1)** La Mesa de Contratación, con la composición y funciones establecidas en la Resolución de 29 de noviembre de 2011 (B.O.R.M. nº 280. de 5 de diciembre), de la Dirección Gerencial del IMAS, de conformidad con lo previsto en el art. 320 TRLCSP así como en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos, art. 151.3 del TRLCSP.

**5ª,2)** De conformidad con lo establecido en el art. 151.2 del TRLCSP, el licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, deberá aportar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (en la dirección de correo electrónico, señalada, en su caso, como preferente a efectos de notificaciones), la siguiente documentación:

- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Regional, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.
- Justificación de haber abonado todos los anuncios de licitación, cuyo importe aproximado asciende a la cantidad expresada en el apartado 17) del Cuadro Anexo.





El pago se realizará a favor de este IMAS, mediante transferencia a la cuenta nº ES69/0487/0002/03/2080002000, BMN, haciendo mención expresa al nº de referencia del anuncio que en su momento se indicará al adjudicatario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**5ª,3)** Por parte del IMAS se requerirán a los órganos competentes, en su caso, los siguientes certificados:

- a) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES de SEGURIDAD SOCIAL expedido por el Órgano competente.
- b) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Estatal.
- c) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Autonómica.

**5ª,4)** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el art. 151.3 del TRLCSP.

**5ª,5)** En el caso de que el servicio fuera adjudicado a una Unión de Empresarios deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y CIF asignado a la Agrupación.

#### **6ª) GARANTÍA DEFINITIVA:**

**6ª,1)** El licitador propuesto como adjudicatario en este contrato, deberá constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía cuya cuantía asciende a 300,00 euros.

**6ª,2)** La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96.1 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP.

La garantía definitiva se ajustará a los modelos que se recogen en el Decreto 138/1999 por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Consejerías, Economía y Hacienda, Tesoro Público, Modelos de garantía).

**6ª,3)** La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

#### **7ª) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN:**

**7ª,1)** De conformidad con lo establecido en el art. 156 de la TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.





- 7ª,2)** La formalización se efectuará no más tarde de quince días (15) hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art.156.3 TRLCSP).
- 7ª,3)** No obstante, la formalización también podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.
- 7ª,4)** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, indemnizará, en su caso, al IMAS por los daños y perjuicios ocasionados.

## **8ª) EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

### **8ª,1) RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

Conforme a lo previsto en el art. 52 TRLCSP. El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

### **8ª,2) EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos y conforme a las instrucciones que para su interpretación de al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, art. 305 TRLCSP.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

### **8ª,3) LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El establecido en el apartado 18) del Cuadro Anexo.

### **8ª,4) CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA:**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato que quede fijado por la Administración. Si llegado el término del plazo citado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el art. 212 TRLCSP, salvo que se establezcan otras distintas en el presente Pliego.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.





El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.8 TRLCSP.

### **8ª,5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El adjudicatario asumirá el compromiso de sujetarse estrictamente a las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Entidad adjudicataria garantizará responsablemente que los compromisos contractuales se realizarán cumpliendo todos los requisitos y condiciones de calidad y de cualquier otra índole que se indican el Pliego y normativa legal vigente en la materia.

La Entidad adjudicataria asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente del servicio mediante suscripción de la correspondiente póliza aseguradora, cuya copia deberá facilitar a la dirección del Centro Social de Personas Mayores, objeto de este contrato.

Las responsabilidades de carácter sanitario, laboral, fiscal, de Seguridad Social y demás de obligado cumplimiento según sus disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al adjudicatario.

Serán de la exclusiva responsabilidad por parte del adjudicatario las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de su actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

### **8ª,6) COBRO DE LOS PRECIOS**

El adjudicatario/contratista tendrá derecho a percibir, como cobro directo, el abono de los precios de los servicios y prestaciones con que atiende a los usuarios y de conformidad con las tarifas autorizadas, todo ello en los términos fijados en el contrato y a satisfacción de esta Administración.

Los abonos se harán efectivos directamente por el usuario, a los precios unitarios incluidos en la correspondiente "TARIFA" previamente autorizada, a la que hace referencia la cláusula 2ª del presente pliego.

En todo caso, cada cobro o pago sólo podrán exigirse contra expedición de la oportuna FACTURA o TIKET.

### **8ª,7) REVISIÓN DE PRECIOS:**

Es la que figura en el apartado 21) del Cuadro Anexo.

### **8ª,8) SUBCONTRATACIÓN:**

Se producirá en los términos descritos en el apartado 22) del Cuadro Anexo.

### **8ª,9) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS:**

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 TRLCSP y 103 del RGLCAP.

### **8ª,10) CONSTATAción, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS:**





La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 307 TRLCSP y art. 203 RGLCAP.

### 8ª,11) PLAZO DE GARANTÍA:

El que figura en el apartado 23) del Cuadro Anexo.

### 8ª,12) SUBROGACIÓN DEL PERSONAL:

A efectos de que procediera la subrogación del personal que actualmente está prestando el servicio, en el apartado 25) del Cuadro Anexo se detalla la relación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### 8ª,13) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señala en el art. 223 del TRLCSP con la excepción de su apartado e) y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en el art. 225 del TRLCSP.

Se establecen como causas de resolución específicas las siguientes:

La no aportación de la póliza del seguro de responsabilidad civil a la dirección del Centro en el plazo de un mes desde la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

Deficiencias en la prestación del servicio reiteradas consideradas como graves mediante el correspondiente informe emitido desde la dirección del centro, relativo a las obligaciones del adjudicatario, tales como:

- Falta reiterada de limpieza e higiene en las instalaciones.
- Alteraciones reiteradas del precio y/o cobro indebido.
- Incumplimiento de las disposiciones legales para los establecimientos de peluquería que le sean de aplicación.
- Utilización inadecuada de las instalaciones y el equipamiento, destinándolas a uso diferente al objeto del contrato.
- Interrupción del servicio sin justificación ni autorización previa.

### 9ª) CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Por ambas partes se garantizará, en todas las actuaciones relacionadas con los usuarios, la protección del honor, de la intimidad y de la propia imagen, tal como establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen.

Asimismo, las partes se atenderán, en materia de protección de datos de carácter personal, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible que





modifica la anterior, y a cuantas normas reguladoras estén vigentes durante el desarrollo del presente contrato.

## 10ª) PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

**10ª, 1)** El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el art.210 y 211 del TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe de la Asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos (art. 211.4 del TRLCSP).

**10ª1,1)** A efectos de lo previsto en el artículo 219 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

En ningún caso podrá realizarse la modificación del contrato con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

**10ª,1,2)** Las causas por las que se podrá modificar el contrato son las que figuran en el apartado 24) del Cuadro Anexo.

**10ª,2)** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
Y TRAMITACIÓN DE CONVENIOS  
*Documento firmado electrónicamente al margen*  
Fdo.: Mª Ángeles Abellán Zuñel

Vº Bº:

LA TÉCNICO RESPONSABLE DEL SERVICIO  
ECONÓMICO-CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN  
*cumento firmado electrónicamente al margen*  
Fdo.: Mª Ángeles Iniesta Alcaraz





## CUADRO ANEXO

### OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### 1.- EXPEDIENTE

**Nº Expediente:** 2018.46 ES-SU

#### 2.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

“SERVICIO DE PELUQUERIA UNISEX EN EL CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES DE MAZARRÓN.”

#### 3.- CÓDIGO CPV Y CÓDIGO CPA

**CPV:** 98321000-9 “Servicios de peluquería”

**CPA:** 96.02.1 “Servicios de peluquería y otros servicios de belleza”

#### 4.- NATURALEZA DEL SERVICIO

5- Servicio Especial

#### 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social

#### 6.- PERFIL DEL CONTRATANTE

<http://www.carm.es> (Contratación Pública, Anuncios de Licitación y Adjudicación, Perfil del Contratante, I.M.A.S.).

#### 7.- TARIFA PRECIOS MÁXIMOS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS

Los precios unitarios que se oferten, no podrán ser superiores a los indicados a continuación:

| <b>PELUQUERIA SEÑORAS</b>                       | <b>Precio Máximo</b> |
|---|----------------------|
| Corte pelo                                      | 6,00€                |
| Lavar y marcar                                  | 7,00€                |
| Lavar, cortar y marcar                          | 10,00€               |
| Peinar  | 3,00€                |
| Recogidos                                       | 8,50€                |
| Permanente y marcar                             | 15,50€               |
| Tinte sin decoloración                          | 12,50€               |
| Tinte con decoloración                          | 14,50€               |
| Tinte vegetal                                   | 12,50€               |
| Mechas  | 15,00€               |
| <b>PRODUCTOS ADICIONALES</b>                    |                      |
| Crema suavizante                                | 1,00€                |
| Shampoo (normal, color, fijador, etc.)          | 1,50€                |
| Emulsiones (vitaminas, para grasa, caspa, etc.) | 3,50€                |
| Crema para el pelo                              | 3,50€                |





### **PELUQUERIA CABALLEROS**

|                          |       |
|--------------------------|-------|
| Corte de pelo            | 5,00€ |
| Afeitado                 | 3,50€ |
| Corte de pelo y afeitado | 8,00€ |
| Lavado de cabeza         | 2,00€ |

### **8.-DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato, será desde la fecha de formalización del mismo (prevista para el 01/03/2018), hasta el 31/08/2020.

El contrato podrá ser prorrogado, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, teniendo en cuenta que el plazo de duración total de este contrato, incluidas las prórrogas, no será superior a 5 años.

### **9.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

La tramitación del expediente será **ORDINARIA**.

### **10.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por procedimiento **ABIERTO**.

### **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Se establece como único criterio de adjudicación, la oferta más ventajosa para la Administración.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los precios que se formulen para los siguientes servicios productos con la puntuación máxima indicada:

#### **Servicios peluquería Señoras Hasta 50 puntos**

- Corte de pelo.....5 puntos
- Lavar y marcar.....5 puntos
- Lavar, cortar y marcar.....5 puntos
- Peinar.....5 puntos
- Recogidos.....5 puntos
- Permanente y marcar.....5 puntos
- Tinte sin decoloración.....5 puntos
- Tinte con decoloración.....5 puntos
- Tinte vegetal.....5 puntos
- Mechas.....5 puntos

#### **Servicios de peluquería caballeros Hasta 40 puntos**

- Corte de pelo.....5 puntos
- Afeitado.....5 puntos
- Corte de pelo y afeitado.....5 puntos
- Lavado de cabeza.....5 puntos

#### **Grupo productos adicionales Hasta 10 puntos**





### Forma de valoración

A la oferta que proponga la rebaja porcentual más elevada sobre el precio de cada uno de los servicios y grupo de productos adicionales establecidos, se le asignará el máximo de la puntuación y al resto la puntuación proporcional.

### Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se entenderá que incurre en valores anormales o desproporcionados, aquella oferta que sea inferior a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 25%.

### Empate entre licitadores.

En caso de empate dos o más licitadores, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del R.D Leg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos, tendrá preferencia en la adjudicación aquella proposición presentada por empresa que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

## **2.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA**

### **Solvencia económica y financiera**

Se acreditará mediante declaración del volumen global de negocio en el ámbito de las actividades objeto de este contrato referidas a los tres últimos años, cuyo importe mínimo deberá alcanzar la cantidad de 20.000,00.-€.

### **La solvencia técnica y/o profesional**

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes requisitos:

- Formación académica.** Título de Técnico en peluquería, otras titulaciones homologadas o la acreditación de cualificación profesional para su ejercicio (R.D 1588/2011, de 4 de noviembre).
- Experiencia profesional.** El licitador deberá acreditar experiencia en la actividad objeto del contrato de al menos 2 años, para lo que presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años, que incluya importe, fechas, y el destinatario público o privado de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el R.D Leg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos (art 78.a ).

## **3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS**

no procede.

## **4.- VARIANTES**

no se admiten variantes o mejoras.

## **5.- ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE PROPOSICIONES**

La apertura de plicas tendrá lugar en la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, C/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n, de Murcia, a las 10:00 horas del segundo jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo ofertas presentadas por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo jueves hábil siguiente.

## **- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES**





**Lugar:** Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, C/ Alonso Espejo, s/n ("Vistalegre"), 30007 – Murcia; o bien por CORREO con las condiciones que se señalan en la Cláusula 3ª,4.2 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Plazo:** Durante **15** (quince) **días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14:00 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 17.- IMPORTE DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

En el B.O.R.M.: 400,00- € aproximadamente.

#### 18.- LUGAR DE EJECUCIÓN. PROGRAMA DE TRABAJO.

##### **Lugar de ejecución:**

Centro Social para Personas Mayores en Mazarrón  
C/ Mayor s/n - 30860- Mazarrón.

#### 19.- ABONOS AL CONTRATISTA

Retribución directa del usuario

#### 20.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

No procede.

#### 21.-REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, así como, por lo dispuesto en la disposición adicional octogésima octava de la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, los precios de presente contrato NO serán objeto de revisión.

#### 22.- SUBCONTRATACIÓN

Las prestaciones que el adjudicatario puede contratar con terceros no podrán exceder del porcentaje que establece el art. 227,2,e) TRLCSP).

#### 23.- PLAZO DE GARANTÍA

Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, y dado que el mismo se agota por los trabajos realizados y recibidos de conformidad por la Administración, no se considera oportuno fijar plazo de garantía.

#### 24.- MODIFICACIONES EN EL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

#### 25.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

No procede.

#### 26.- DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO

[Encarnación.sanchez@carm.es](mailto:Encarnación.sanchez@carm.es)  
[ingeles.abellan@carm.es](mailto:ingeles.abellan@carm.es)







Región de Murcia  
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**IMAS** instituto murciano  
de acción social  
Dirección Gerencial

C/. Alonso espejo, 7 – 30007 Murcia  
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

|                          |       |  |
|--------------------------|-------|--|
| Corte de pelo            | 5,00€ |  |
| Afeitado                 | 3,50€ |  |
| Corte de pelo y afeitado | 8,00€ |  |
| Lavado de cabeza         | 2,00€ |  |

(En todos los servicios se incluye recorte de pelo en cejas y orejas sin coste adicional).

\* Máximo dos decimales.

**Se deberá rellenar a bolígrafo la columna de la derecha con el precio ofertado, que en ningún caso podrán ser superior al precio de licitación.**

EL LICITADOR

FIRMAR  
Nombre y apellidos

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL





## SOBRE A

### ANEXO II

#### EXPEDIENTE: “SERVICIO DE PELUQUERIA UNISEX EN EL CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES DE MAZARRÓN” (refª.: 2018.46 ES-SU)

D....., con D.N.I. nº.....  
como representante de .....  
.....

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ostentamos la plena capacidad para contratar con la Administración, así como más concretamente:

1º.- Que ostentamos la plena capacidad de obrar.

2º.- Que la empresa que represento cuenta con la habilitación empresarial exigida para la realización de la actividad que constituye el objeto de este contrato.

3º.- Que reunimos los requisitos de solvencia exigidos para contratar.

4ª.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público.

5º.- Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

A tal efecto, autorizamos expresamente al IMAS para que requiera -en su caso- a los órganos competentes el certificado que acredite que nos encontramos al corriente en dichas obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno y de administración de esta empresa persona alguna de aquellas a que se refiere la ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

7º. Declaración de Grupo empresarial (**marcar una opción**):

A) Que la citada empresa no pertenece a ningún grupo de empresas entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado ..... siendo la única que presenta proposición en este expediente de contratación.





C) Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado .....y, además de la misma, presentan proposiciones en este expediente de contratación las siguientes: (cítese la Razón social y CIF de todas):

- 
- 

**8ª) Notificación por medios electrónicos:**

**CONSIENTO** la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo 2):

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir notificaciones telemáticas / nº teléfono móvil |
|--------------------|-----|---|
|                    |     |   |
|                    |     |   |

(Lugar, fecha y firma del licitador)



